



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**

SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 ENE. 2007

03/07

VISTO: La solicitud de la empresa BELAFER S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.-----

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del Hotel Belafer, Maldonado.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa BELAFER S.A. y propone medidas promocionales.-----

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa BELAFER S.A. para el equipamiento del hotel de 23 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.-----

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por dicho decreto.-----

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de

03/07
M.E.F.

A

setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1) Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa BELAFER S.A. para el equipamiento del Hotel Belafer, por un monto total de inversión de U\$S 110.501 (dólares americanos ciento diez mil quinientos uno).-----

2) Autorízase a la empresa BELAFER S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U\$S 75.957 (dólares americanos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete).-----

3) Autorízase a la empresa BELAFER S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las importaciones de bienes destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U\$S 34.544 (dólares americanos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro).-----

4) Autorízase a la empresa BELAFER S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior,



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/003.-----

5) Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U\$S 110.501 (dólares americanos ciento diez mil quinientos uno) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6) A los efectos del control y seguimiento, la empresa BELAFER S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.-----

7) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

8) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-----

9) Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.-----

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature: Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

BELAFER S.A.

IMPORTADO	
CANTIDAD	DESCRIPCION
26	FRIGOBAR
14	SOMMIER (1 PLAZA)
16	SOMMIER (2 PLAZAS)
24	COFRES SEGURIDAD
30	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU
4	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU
5	INTERCOMUNICADORES
35	ARTEFACTOS LUZ EMERGENCIA
- 35	CERRADURAS
- 105	TARJETAS CERRADURA
2	EMISOR TARJETAS CERRADURA
27	TV. 20"
4	TV.27"
1	CENTRAL TELEFONICA
40	EXTENSIONES TELEFONICAS
23	CALDERAS ELECTRICAS
1	SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD
1	GENERADOR DE ELECTRICIDAD

BELAFER S.A.

PLAZA	
CANTIDAD	DESCRIPCION
1	CALDERETA
1	BALANZA ELECTRONICA
1	EXPRIMIDOR
1	LICUADORA
1	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL
1	CAFETERA
150	ARTEFACTOS LUZ
10	MESAS
40	SILLAS
10	ILUMINACION EXTERIOR
1	MOSTRADOR DE RECEPCION
1	MUEBLE BAJO
3	SILLAS ALTAS
3	ESCRITORIOS
2	CAJONERAS
3	ARCHIVOS
4	SILLAS CON RESPALDO
4	COMPUTADORAS
2	IMPRESORAS
1	IMPRESORAS LASER
35	ESPEJOS
2	SILLONES DE 2 CUERPOS
2	SILLONES DE 3 CUERPOS
5	MESAS RATONAS
25M	CARTELES EXTERIORES CON ILUMINACION
1	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN
1	CAJA FUERTE
1	MATERIALES ELECTRICOS
1	MATERIALES SANITARIA

Handwritten signature
VTO: D:
ES